

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 9 de octubre de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	22,50
Libras	40,15
Dólares	9,90
Liras	51,75
Francos suizos	223,50
Reichsmark	3,90
Belgas	166,50
Florines	5,25
Escudos	36,50
Pesos moneda legal	2,36
Coronas suecas	2,35
Coronas noruegas	2,20
Coronas danesas	1,90
Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
Francos	28,15
Libras	50,20
Dólares	12,37
Francos suizos	279,40
Escudos	45,60
Pesos moneda legal	2,95

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3.

Certifico: Que don Francisco Andreu Creus, de Benifaió (Valencia), ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don Francisco Andreu Creus, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión

Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. Francisco Andreu Creus, La Fuente, núm. 5, Valencia».

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 18 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.973-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3.

Certifico: Que «Pardo Hermanos», de Valencia, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Pardo Hermanos», esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. Ricardo Pardo Gadea, Joaquín Costa, núm. 32, Valencia».

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 18 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.974-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3.

Certifico: Que Viuda de Francisco Gimeno Iglesias, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la le-

tra es como sigue: «Estado Español. Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Viuda de Francisco Gimeno Iglesias, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 26 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sra. Viuda de Francisco Gimeno Iglesias, Denia, núm. 66, Valencia del Cid».

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 18 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.975-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 3.

Certifico: Que don Pablo Piquer Parrilla, de Manises (Valencia), ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español. Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Pablo Piquer Parrilla, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 29 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. Pablo Piquer Parrilla, Camino de Aldaya, núm. 10, Manises (Valencia)».

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 18 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.976-O

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**

Comisión de Incorporación Industrial
y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 3.

Certifico: Que don Gonzalo Felipe Gimeno, de Benetúser (Valencia), ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don Gonzalo Felipe Gimeno, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. Gonzalo Felipe Gimeno, calle del Generalísimo, núm. 50, Benetúser (Valencia).

Lo preinscrito concuerda íntimamente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 18 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.977-O

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**

Comisión de Incorporación Industrial
y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 3.

Certifico: Que don Amando Lizandara, Avenida del Puerto, núm. 26 Valencia.—Firma de Amando Lizandara.—Burgos 26 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sra. Viuda de Amando Lizandara, Avenida del Puerto, núm. 26 Valencia.—Burgos 26 de agosto de

1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—A pie: Sra. Viuda de Amando Lizandara, Avenida del Puerto, núm. 26 Valencia.

Lo preinscrito concuerda íntimamente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 18 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.978-O

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**

Comisión de Incorporación Industrial
y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 3.

Certifico: Que don Juan Bla. Mauri Pons, de Valencia, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don Juan Bla. Mauri Pons, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible. Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—El pie: Sr. Don Juan Bla. Mauri Pons, Linterna, número 13, Valencia.

Lo preinscrito concuerda íntimamente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 18 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.979-O

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**

Comisión de Incorporación Industrial
y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 3.

Certifico: Que don Gaspar Mallebrera Albert, de Valencia, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don Gaspar Mallebrera Albert, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 26 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. Gaspar Mallebrera Albert Pje de la Cruz núm. 3, Valencia».

Lo preinscrito concuerda íntimamente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 18 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.980-O

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**

Comisión de Incorporación Industrial
y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 3.

Certifico: Que «Laboratorios Peseta», de Valencia del Cid, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Laboratorios Peseta», esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible. Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—El pie: Sr. D. Obregón Rodríguez López Muñoz, núm. 23, Valencia del Cid.

Lo preinscrito concuerda íntimamente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 18 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.981-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 3

Certifico: Que don José Cervera Alandi, de Torrente (Valencia), ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don José Cervera Alandi, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. José Cervera Alandi, calle de la Virgen de los Desamparados, Torrente (Valencia).

Lo preinsrito concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 20 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.982-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 3.

Certifico: Que «Hijos de Luis Ibáñez», de Campanar (Valencia), ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Hijos de Luis Ibáñez», esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 2 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice:

sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: señor Hijo de Luis Ibáñez, Campanar (Valencia).»

Lo preinsrito concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 20 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.983-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 3.

Certifico: Que «Camp, Lerma y C.º» de Aldaya (Valencia), ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Camp, Lerma y C.º» de Aldaya, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. José Camp Cotino, San Vicente núm. 1, Aldaya».

Lo preinsrito concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 20 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos

3.984-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 3.

Certifico: Que don José Taberner Miquel, de Aldaya (Valencia), ha he-

cho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don José Taberner Miquel, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. José Taberner Miquel, Alacuás, n.º m. J. T., Aldaya».

Lo preinsrito concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 20 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.985-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 3.

Certifico: Que don Benito Barceló Bronchal, de Valencia del Cid, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don Benito Barceló Bronchal, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 2 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. Benito Barceló Bronchal, Norte, núm. 8, Valencia del Cid».

Lo preinsrito concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 20 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.986-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Deshielo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 3.

Certifico: Que don José Palanca Marco, de Valencia, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don José Palanca Marco, de Valencia, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. Enrique Mariner Gurrea, Mompalier, número 6, Valencia».

Lo preinscrito concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 18 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.987-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Deshielo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 3.

Certifico: Que don Enrique Mariner Gurrea, de Valencia, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don Enrique Mariner Gurrea, de Valencia, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 19 de agosto de 1939.—

Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. Enrique Mariner Gurrea, Mompalier, número 6, Valencia».

Lo preinscrito concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 18 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.988-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Deshielo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 3.

Certifico: Que don Vicente Fox Pons, de Valencia del Cid, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don Vicente Fox Pons, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. Vicente Fox Pons, Alfredo Calderón, número 12, Valencia del Cid».

Lo preinscrito concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 18 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.989-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Deshielo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 3.

Certifico: Que don Alfredo Bonilla Folgado, de Valencia, ha hecho en-

trega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don Alfredo Bonilla Folgado, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—

Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. Alfredo Bonilla Folgado, Guillermo de Castro, núm. 75, Valencia».

Lo preinscrito concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 18 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.990-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Deshielo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 3.

Certifico: Que don José Manzanet Chafer, de Valencia, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don José Manzanet Chafer, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 2 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: señor don José Manzanet Chafer, Jorge Juan, núm. 3, Valencia».

Lo preinscrito concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 18 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.991-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3****Delegación de Valencia****Desbloqueo de créditos**

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 3

Certifico: Que don Jaime Muñoz Pérez, de Valencia, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don Jaime Muñoz Pérez, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. Jaime Muñoz Pérez, Plaza de la Merced, número 4, Valencia».

Lo preinscrito concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 18 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.992-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3****Delegación de Valencia****Desbloqueo de créditos**

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 3

Certifico: Que «Barber, Lórea y Compañía», de Valencia, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Barber, Lórea y Compañía, de Valencia, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 26 de agosto de 1939.—Año de la Victoria. Firma ilegible.—Hay un sello en tinta

que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. Vicente Alejandro Lórea Porta Carniceros, número 19, Valencia».

Lo preinscrito concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 20 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.993-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3****Delegación de Valencia****Desbloqueo de créditos**

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 3.

Certifico que don Salvador Bellver Porcellar de Valencia, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don Salvador Bellver Porcellar, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 2 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. Salvador Bellver Porcellar, Avenida de Adolfo Beltrán, número 32, Valencia».

Lo preinscrito concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 20 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.994-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3****Delegación de Valencia****Desbloqueo de créditos**

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 3.

Certifico: Que don José Alonso

Valls, de Grao (Valencia), ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don José Alonso Valls, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: señor don José Alonso Valls, Arquitecto Alfaro, número 13, Grao (Valencia)».

Lo preinscrito concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 20 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.995-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3****Delegación de Valencia****Desbloqueo de créditos**

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 3.

Certifico: Que don Vicente Tarazona Domínguez, de Valencia del Cid, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don Vicente Tarazona Domínguez, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. Vicente Tarazona Domínguez, Flor de Mayo, número 8, Valencia del Cid».

Lo preinscrito concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 20 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.996-O

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**

Comisión de Incorporación Industrial
y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 3

Certifico: Que don José María Barona Moragues, de Valencia, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don José María Barona Moragues, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 2 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado. Al pie: Sr. D. José Barona Moragues, Avenida de Pérez Galdós, núm. 34, Valencia».

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 20 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos. 3.997-O

ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.»

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

36-X-P

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE
LA PROVINCIA DE VALENCIA**

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Ricardo Aranda Catalán, vecino de Luchente (Valencia), autorización para instalar una máquina de descascarar almendra, sita en dicho pueblo, calle Carretera, núm. 9, siendo la producción diaria en una jornada de ocho horas, de mil quinientos kilos de almendra en cáscara partida y escogida, siendo el número de obreros de un operario y veinte mujeres durante una temporada de unos cuatro meses, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, relativo a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de existentes, se abre información pública por espacio de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo presentarse en esta Delegación, calle del Conde de Alba, 19, las objeciones que se formulen.

Valencia, 24 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte. 1.670-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Jesús Cano, de Espinardo (Murcia), esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.»

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

32-X-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Eleuterio Salin Baranda, de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.»

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

31-X-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Edward P. Ecott, de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.»

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

33-X-P

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Max Kaufmann, de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.»

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

34-X-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Eleuterio Salin Baranda, de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.»

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

35-X-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Pablo Moreno García, de Madrid, esta Comisión

COMISIÓN CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadenas. Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de la Sociedad «Soler y Torra Hermanos», de Barcelona, esta Comisión ha acordado quedé sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

29-X—P

COMISIÓN CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadenas. Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de German Carrizosa Herrández, de Madrid, esta Comisión ha acordado quedé sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

29-X—P

COMISIÓN CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadenas. Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

«Exmo. Señor: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la casa «Felix Martínez, S. A.», de Barcelona, se acuerda de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar sujeta a comprensión en el apartado b) del artículo 4º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participó a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años
Vitoria, 21 de junio de 1938.—II Año Tratado.—Folio. Arribalos. Rubricados.

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

29-X—P

COMISIÓN CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadenas. Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Laboratorio Ortega, Ruiloba, Escrivano Ortega—Salsopirina, de Madrid, esta Comisión ha acordado quedé sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, a 29 de septiembre de 1939.

Año de la Victoria.—T. José Remacha.

106-X

COMISIÓN CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadenas. Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de R. Avial y Compañía, S. en C., de Madrid, esta Comisión ha acordado quedé sin efecto la intervención de estos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

28-X—P

COMISIÓN CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadenas. Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Ernesto Cañada Armisen, de Madrid, esta Comisión ha acordado quedé sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

3976-P

COMISIÓN CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadenas. Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Alvaro y Matosor», S. S. S.ores de Domingo Barrios, de Madrid, esta Comisión ha acordado quedé sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, a 29 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

98-X

COMISIÓN CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadenas. Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la Sociedad «Roberto Ortega y C.»—Eslabones Fábrica, de Madrid, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar sujeta a competencia el apartado b) del artículo 4º de la Orden de 3 de mayo de 1937».

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

102-X

COMISIÓN CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadenas. Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Mariano Zupasti, S. en C., de Madrid, esta Comisión ha acordado quedé sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939».

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

27-X—P

COMISIÓN CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadenas. Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Martinho», de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.»

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, a 29 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—T. José Remacha.
62-X

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Andrés Sánchez González, de Valdepeñas (Ciudad Real), esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.»

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, a 29 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—T. José Remacha.
63-X

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Pablo Paniagua Sarrastegui, «Bilbao Maravilloso», de Bilbao, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.»

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, a 29 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—T. José Remacha.
73-X

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Jose Serrano Puigadas, de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 febrero de 1939.»

Dios guarde a V. muchos años.

artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.»

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

43-X-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «J. Martínez Salas, Sucesor de Martínez y Periaco», S. en C., de Lorca, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.»

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 11 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—T. José Remacha.
3.955-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Metales Farle, de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.»

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

40-N-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «La Radiología», de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 febrero de 1939.»

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, a 29 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—T. José Remacha.
74-X

COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

Primera relación

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de la Jefatura del Estado de 1º de junio último, referente a nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador emitidos por Sociedades domiciliadas en España, esta Compañía hace públicas las siguientes denuncias de Obligaciones de la misma:

Banco de Avila, Madrid: 4 obligaciones 5 por 100, primera hipoteca, Caminreal-Zaragoza, números 44.491 a 44.494, propiedad de don Ramón Alvarez Torres.

Banco Urquijo, Madrid: 208 obligaciones 4 por 100, Calatayud-Valencia, números 9.808, 9.810, 9.812 a 9.819, 23.001 a 23.030, 23.032 a 23.037, 23.039 a 23.040, 23.042 a 23.076, 23.078 a 23.109, 23.111 a 23.121, 23.123 a 23.125, 23.127 a 23.139, 23.141 a 23.147, 23.149 a 23.151, 23.154 a 23.158, 23.160 a 23.195, 23.197 a 23.199, 23.201 a 23.212, propiedad de la Caja de Ahorros de las Minas de Bartruelo.

8 obligaciones 4 por 100 Calatayud-Valencia, números 3.292, 20.429 a 20.433, 24.435, 20.437, propiedad de la señora Viuda e Hijos de Feliciano del Pecho, de Aranda de Duero.

4 obligaciones 4 por 100 Calatayud-Valencia, números 11.391, 11.293 y 11.294 y 11.295, propiedad de don Cándido Seijo Reguer y doña Josefa Odriozola Ripalda, indistintamente.

Banco Español de Crédito, Madrid: 6 obligaciones 4 por 100, Calatayud-Valencia, números 11.500 y 11.501, 11.527, 11.503, 11.524 y 11.532, propiedad de don Victoriano Rico Moreno, de Teruel.

20 obligaciones 5 por 100, primera hipoteca Caminreal-Zaragoza, número 513 a 522 y 6.932 a 6.941, propiedad de don Victoriano Rico Moreno, de Teruel.

20 obligaciones 4 por 100 primera hipoteca Caminreal-Zaragoza, números 24.257 a 24.259, 24.440 a 24.442, 24.501, 24.540 a 24.546, 28.229 a 28.24 y 76.525 a 76.526, propiedad de don José Ibáñez Sanz y doña Conception Detón Rocabado, de Teruel.

4 obligaciones 4 por 100 Calatayud-Valencia, números 11.486 y 11.487, 11.489 y 11.566, propiedad de don Joaquín Andrés Merz y doña Narcisa Dobón Navarrete, de Teruel.

10 obligaciones 4 por 100, Calatayud-Valencia, números 11.553 y 11.554, 11.556 a 11.558, 11.56 y 11.561 y 11.563 a 11.565, propiedad de don Emilio Fernández Flores, de Teruel.

4 obligaciones 4 por 100, Calatayud-Valencia, números 11.494 a 11.496 y 11.499, propiedad de don Félix Pérez Izquierdo, de Teruel.

4 Obligaciones 4 por 100, Calatayud-Valencia, números 11.490 a 11.493, propiedad de don Daniel Lanzuela Martínez y doña Cándida Villarroya Jordán.

10 obligaciones 5 por 100, primera hipoteca Caminreal-Zaragoza, números 872 a 876 y 6.937 a 6.941, propiedad de don Constantino Garzatán López, de Teruel.—

Albiceas Contadores de doña Concepción Esconedo y Hernández, viuda de Mayán: 27 obligaciones 5 por 100, números 56.875 a 78.901, primera hipoteca, de Caminreal a Zaragoza.

Doña María Muñoz Vallejo: 15 obligaciones 4 por 100, Calatayud-Valencia, números 19.189 a 19.191, 19.193 a 19.195, 19.198, 21.205 a 21.209 y 22.345 a 22.347.

Don Vicente Zaragoza Meliana, de Valencia: 7 obligaciones 5 por 100, primera hipoteca Caminreal-Zaragoza, números 53.173 a 53.179.

Don Joaquín Maldonado Almenar, de Valencia: 4 obligaciones 5 por 100, primera hipoteca Caminreal-Zaragoza, números 25.427 a 25.430, propiedad de don Alberto Ibáñez Pamplo.

Don José María Ros Fillo, de Valencia: 10 obligaciones, 5 por 100, primera hipoteca, Caminreal-Zaragoza, números 53.266 a 53.275.

Don Jesús Mengíbar Cuadillo de Montal de Valencia: 100 obligaciones 5 por 100, primera hipoteca, Caminreal-Zaragoza, números 51.776 a 51.875.

Don Elías Marco Herrero, de Cuevas Labradas (Teruel): 22 obligaciones 4 por 100, Calatayud-Valencia, números 7.609, 8.032, 8.603, 8.605, 8.607, 8.610, 8.619, 10.224, 10.235 a 10.242, 10.244 a 10.247, 10.249 y 10.250.

Doña María Francisca Zaragoza Meliana, de Valencia: 22 obligaciones 5 por 100, primera hipoteca, Caminreal-Zaragoza, números 53.147 a 53.168.

Don Agustín María Salemón Martí, de Valencia: 6 obligaciones 5 por 100, primera hipoteca, Caminreal-Zaragoza, números 51.423 a 51.440.

Banco Central Almansa: 10 obligaciones 5 por 100, primera hipoteca, Caminreal-Zaragoza, números 6.848 a 6.857, propiedad de don Miguel Mijares y doña Ana Navajas Piñeras, indistintamente.

3 obligaciones 5 por 100, primera hipoteca, Caminreal-Zaragoza, números 46.858 a 46.860, propiedad de doña Benita Parra Ferrández.

30 obligaciones 4 por 100, Calatayud-Valencia, números 10.152 a 10.157 y 46.824 a 46.847, propiedad de D. Francisco Parra Ferrández y doña Joaquina Cantos Martínez.

Si en el plazo de tres meses, señalado por la citada Ley, a partir de la publicación de este anuncio, no se presentase a esas Compañías declaración de oposición, se procederá a soli-

citar del Juzgado la oportunidad autorización para proceder a la anulación de los títulos y expedir los duplicados correspondientes.

Madrid, 9 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Compañía del Ferrocarril Central de Aragón.—P. El Director Administrativo, Antonio Itos-pide. 2.26.

TRANVIA DE CADIZ A SAN FERNANDO Y CARRACA, S. A.

No habiendo aparecido con la antelación reglamentaria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la anterior convocatoria, por el presente y por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes en Madrid, General Mola, núm. 34, a las once de la mañana, para el examen y aprobación de la Memoria y Cuentas del ejercicio 1938.

Los accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación, de conformidad con el artículo 40 de los Estatutos de la Sociedad, en las oficinas de la Compañía del Tranvía en San Fernando (Cádiz).

Madrid 2 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, El Marqués de la Pezuela. 4.004-P

COMPANIA IBERICA FORESTAL AGRICOLA, S. A.

CONVOCATORIA

En virtud de lo acordado por el Consejo de Administración de dcha Compañía, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 28 del mes de octubre actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Lista, núm. 3, con el siguiente orden del día:

1.º Situación de la Sociedad.
2.º Nominamiento de los Consejeros.

Para la asistencia se recuerda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de los Estatutos sociales.

Madrid, 6 de octubre de 1939—Año de la Victoria.—Enrique de la Riva. 100-X

SOCIEDAD ESPANOLA DE SEDA ARTIFICIAL, S. A.

Burgos

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de esta Sociedad, en su reunión del 25 del corriente, se previene a todos los señores accionistas de la misma que a partir del día 5 del mes de se-

tubre entrante se procederá al pago de un dividendo activo del cuatro por ciento, libre de impuestos, contra el cupón número 3, a cuenta de las utilidades del ejercicio corriente.

Dicho pago se efectuará a razón de veinte pesetas por acción en las Oficinas de la Sociedad, Carretera de Valladolid, Burgos, contra entrega de los cupones debidamente relacionados en facturas por duplicado, todos los días laborables de diez a doce de la mañana.

Burgos, 27 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Antonio Plaza Ayllón. 3.970-P

EL LAUREL DE BACO, S. A. I.

Madrid

Por el presente anuncio hace público para general conocimiento y a los efectos de la Ley de 1 de junio corriente, sobre declaración de nulidad y consiguiente expedición de duplicados de títulos al portador, emitidos por Entidades domiciliadas en España que, dentro del plazo marcado por la mencionada Ley en su apartado c) del artículo primero, han sido denunciados a la referida Compañía las sustracciones y extravios de títulos emitidos por la misma con el carácter de Obligaciones al portador de 500 pesetas nominales en 1925, sin cotización en Bolsa, cuyos tenedores, números y lugar donde fueron sustraídos son los siguientes:

Don Lorenzo Gómez, 12 títulos, números entre 1.429 a 1.445; don José Martín 29, núms. 902 a 10, 6.687, 5.839, 2.602 y 3, 2.656, 3.907 y 3.896 y 7, 5.240 a 5, 5.351 a 5. En cajas de alquiler del Banco Español de Crédito.

Don Mariano Muñoz, 17, números 7.753 al 7.769; don José Barrero, 41, núms. 494 y 5, 501 a 10, 1.684 a 30, 1.696 a 700, 4.603 a 709. En las cajas del Banco de Bilbao.

Don Enrique Mendoza, 13, entre los núms. 1.871 a 1.887. En las cajas del Banco Espana.

Don Mariano Ocaña, 37, números 3.070 a 94, 412 a 14, 418 a 25, 5.594 a 601 y 3.077 (entre éstas algunas amortizadas cuyos números se ignoran); doña Encarnación Castro, 5, números 3.266, 3.268, 3.270, 3.277 y 3.279; doña Bautista Calvo, 12, entre los números 6.784 al 6.800; don Eduardo Lastre, 52, núms. 871 a 4, 1.565 a 81, 1.837 a 53, 6.563 a 79; don Martín Navazo, 15, núms. 1.038 a 50, 8.027, 28; don Justo Casillas, 9, núms. 5.11 a 29. En las cajas del Banco Hispano Americano.

Don Francisco Barballido, 15, entre los núms. 1.939 a 1.955; don Florentino González, 6, núms. 3.448 a 9, 3.437 a 40 ó 3.452 a 55, en sus domicilios.

Madrid, 26 de junio de 1939.—Año de la Victoria. 1.096-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MURCIA

Don Antonio Fernández Gordillo, Presidente accidental de la Audiencia de Murcia y del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Hago saber: Que en virtud del presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Emilio Carrasco Torres, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, Piso de San Francisco, número 35, y que fue ejecutado en virtud de sentencia dictada por los Tribunales rojos, a fin de que en el término de treinta días, contados a partir de la comunicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan en este Tribunal para continuar la acción que dicho causante ejercitaba en el recurso número 41 de 1936, contra acuerdo del Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de veinte de marzo de mil novecientos treinta y seis, que declaró la nulidad y caducidad del título de miel pesador de pescado expedido a favor del señor Carrasco, apercibiéndoles que de no comparecer en el expresado término se les tendrá por desistidos de la acción ejercitada.

Dado en Murcia a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Presidente accidental de la Audiencia, Antonio Fernández Gordillo.—P. S. M. (ilegible).

601-A-J

AVILES

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en virtud de escrito del Procurador don José González Iglesias, en nombre de doña Margarita Ovies Suárez, mayor de edad, viuda, labrador y vecina de villa Peña Navarro, en este término municipal, iniciando juicio declarativo de amparo cautelar, contra otros, a su nombre, don Indalecio Ovies Suárez, mayor de edad, casados, viudos en ignorado paradero, sobre cuenta de documentos públicos y otros extremos, ha acordado admitir dicha demanda e instanciarla en la forma establecida para el juzgo declarativo anteriormente y dar trámite de ella a los demandados para que dentro de diez días imprescindibles comparezcan en los autos, personándose en persona.

Y para que sirva de emplazamiento

to a dichos demandados don Manuel y don Indalecio Ovies Suárez, a quienes se previene que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, libro la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la firmo en Avilés a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Francisco Paba Navares.

602-A-J

TE TUAN

Cédula de citación

Por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en el expediente de pobreza a instancia de África Ramos Rodríguez, se ha dictado la siguiente:

«Providencia, Juez, Sr. Salazar Rubio.—Tetuán, doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Dada cuenta se admite a trámite la solicitud de pobreza deducida por África Ramos Rodríguez, anótese la demanda en el libro correspondiente, citese inmediatamente al Ilmo. Sr. Representante del Ministerio Público, al que se le hará entrega de la copia simple presentada para que intervinha en su sustanciación, citese igualmente a Ernesto Fernández Bandera, esposo de la solicitante, al que se le prevendrá que dentro del plazo de octavo día y treinta más que se le conceden en atención a estar en ignorado paradero, comparezca si lo estima oportuno, en la Secretaría de este Juzgado, a fin de suministrar los datos e informaciones útiles que puedan contribuir a determinar el verdadero estado económico de la solicitante y acreditar en su caso no hallarse comprendida en los términos que la Ley exige para obtener el beneficio, con el apercibimiento de que no compareciendo dentro del término designado quedará decidido de su derecho para impugnar la solicitud de pobreza sin intervenir ya más en el curso ulterior del procedimiento, presentando, de hacerse impugnación, los documentos que juzgue pertinentes para justificar su oposición y transcurrido que sea el término o con las manifestaciones que se hagan se dará cuenta, librándose los correspondientes edictos, que se insertaran en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en él de esta zona, remitiéndose con los despachos necesarios, y en cuanto a la información judicial que se ofrece se acordará a su tiempo.—Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Luis Salazar.—Ante mí, P. H. Teodoro Navarro.

Y para que sirva de citación al demandado Ernesto Fernández Bandera, con el apercibimiento legal, expido en el presente edicto, que firmo en Tetuán

a doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, P. H. Teodoro Navarro.

604-A-J

VILLAVICIOSA

Emplazamiento

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia accidental don Manuel Alvarez Perayera, en autos de demanda incidental de pobreza promovidos por doña Mercedes Obaya Robledo, ausiada de su esposo don Enrique Esteban Alonso, vecinos de Miravallés, de este Concejo de Villaviciosa, en solicitud de que se les concedan los beneficios que la Ley concede a los que se declaran pobres, para litigar contra don Ramón Robledo Hevia, mayor de edad, soltero, propietario, ausente en ignorado paradero, en reclamación de salarios por asistencias, se emplaza a este último, por medio de la presente, para que dentro del término de nueve días comparezca en el juicio y conteste la demanda, haciéndole saber que las copias de ésta y de los documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, insertándola al efecto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo la presente en Villaviciosa, a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Pedro Alvarez.

605-A-J

TERUEL

Edicto

Don José Hernández Ruiz Heras, Juez ejerciente de Primera Instancia de Teruel y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que se instruyen en este Juzgado de preparación de ejecutivo instado por el Procurador don Luis Gómez Izquierdo, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, sobre reclamación de dos mil quinientas pesetas, contra Alfons. Gil y Compañía, S. L. E. de Albentosa (Teruel), y al efecto reconocimiento de firma se cita por término de nueve días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia a don Casimiro Méndez Saltader, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que marca la Ley.

Teruel, a 25 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, José Hernández Ruiz.—El Secretario, Leocadio Martínez.

606-A-J

ALMERIA**Edicto**

Don José Pérez Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina y del expediente que por pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima y Licencia Absoluta instruyó al inscripto del trozo de Alcante José Díaz Rolando.

Hago saber: Que habiendo instruyendo expediente en averiguación de las causas que hayan motivado el extravío de la Libreta de Inscripción Marítima y Licencia absoluta de José Díaz Rolando, el cual manifiesta en su declaración habersele quemado en un incendio que hubo en su domicilio en el mes de noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro, se cita a cuantas personas puedan disponer en pro o en contra de las manifestaciones del interesado, para que se presente en este Juzgado, sito en Arapiles, 5, a dicho efecto, en el término de un mes y a partir de las publicaciones de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE ESTADO y en el de la provincia.

Almeria, 29 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Teniente Juez Instructor, José Pérez Muñoz.

705-A-J

LERIDA**Edicto**

Habiendo comparecido ante este Juzgado doña Asunción Montardit Soler, suplicando que a ella, como hija de doña Escolástica Soler Montardit, y a don José de Bergua Montardit, hijo de la difunta doña Mercedes Soler Montardit, y a don Agustín, don Pedro y doña Dolores Soler Llorente, hijos del también difunto don Agustín Soler Montardit, se les declare herederos abintestato por partes iguales de su tío el Rvd. don Laureano Soler Montardit, fallecido en esta ciudad de Lérida el día veinticinco de julio del año 1936, quien por su condición de Presbítero no dejó sucesión de clase alguna, pues sus padres, don Pedro y doña Manuela, habían fallecido con muchísima anterioridad, por lo que se anuncia la muerte sin testar del Rvd. don Laureano Soler Montardit y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y esta provincia de Lérida, respectivamente, bajo apercibimiento que si nadie compareciere, aparte de pararles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, se llamarán los autos a la vista, dici-

tándose la resolución que en justicia proceda.

Lérida, 22 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Antonio Oliver y Roca.

607-A-J

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B.O. número 44) se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente a responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuando las personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados antes y después de la iniciación del Movimiento Nacional así como indicar la existencia de víncos a aquellos pertenecientes pudiendo o no constar tales declaraciones ante el propio juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal el dominio del declarante o sus males remitirán a aquellas declaraciones directamente el mismo juez que las reciban y que si el falloamiento, ni la ausencia ni la incompetencia del presunto responsable, intentará la tramitación y fallo del expediente.

ZARAGOZA

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B.O. número 44), se hace saber que se han incoado expediente de responsabilidad política contra:

Pilar Sanz Baqué, casada, vecina de Caspe.

Alejo Morales Als, vecino de La Almolda.

Jesús Falero Lamenca, vecino de La Almolda.

José Claverius Carreras, vecino de La Almolda.

Francisco Ceballos Serrate, vecino de La Almolda.

Luis Aguilar Miravall, vecino de Maella.

José Guardia Dolz, vecino de Maella.

Samuel Guimera Albiac, vecino de Maella.

Andrés Balaguer Balaguer, vecino de Maella.

Ignacio Barceló Izquierdo, vecino de Maella.

Dionisio Tena lasco, vecino de Maella.

Ubaldina Latorre Taberner, vecina de Fabara.

Martín Bañeras Querol, vecino de Fabara

Francisca Canardó Vallespi, vecina de Fabara.

Pascual Matutes Pérez, jornalero, vecino de Borja.

Ángel Bandrés Arcas, sastre, casado, vecino de Borja.

Bernardo Artal Artal, pastor, casado, vecino de Movera.

Gregorio Paracuellos Artal, labrador, casado, vecino de Movera.

Ramón Paracuellos Artal, labrador, viudo, vecino de Movera.

Isidro Sanchez Zuriguel, guarda, viudo, vecino de Caspe.

Prudencia Bel Marco, casada, vecina de Caspe.

Pilar Sanz Baqué, casada, vecina de Caspe.

Alejo Morales Als, vecino de La Almolda.

Jesús Falero Lamenca, vecino de La Almolda.

José Claverius Carreras, vecino de La Almolda.

Francisco Ceballos Serrate, vecino de La Almolda.

Luis Aguilar Miravall, vecino de Maella.

Julio Guardia Dolz, vecino de Maella.

Samuel Guimera Albiac, vecino de Maella.

Andrés Balaguer Balaguer, vecino de Maella.

Ignacio Barceló Izquierdo, vecino de Maella.

Dionisio Tena Blaco, vecino de Maella.

Ubaldina Latorre Taberner, vecina de Fabara.

Martín Bañeras Querol, vecino de Fabara.

Francisca Canardó Vallespi, vecina de Fabara.

Pilar Pino, Zurique, casada, vecina de Caspe.

Pascual Pascual Rozas, labrador, casado, vecino de Caspe.

Inocencia Bondia Guerra, casada, vecina de Maella.

Manuela Celma Torner, casada, vecina de Maella.

José Poblador Sánchez, vecino de Caspe.

Anastasio Centol Calvés, casado, vecino de Caspe.

Andrés Molinos Poblador, casada, vecina de Caspe.

Manuel Gil Ballobre, casado, vecino de Caspe.

José Gil Aznar, casado, vecino de Caspe.

Francisco Álvarez Bernad, vecino de Lagata.

Felisa Lafoz Moliner, casada, vecina de Lagata.

Teresa Ortíles González, casada, vecina de Lagata.

Julio Pinos Lucen, casado, vecino de Alfayate.

Felix Lazaro Bernad, vecino de Laguta.

Pascual Mas Rufa, vecino de Maeña.

Luis Boix Fontaner, vecino de Maeña.

Miguel Lisbona Preparal, soltero, vecino de Alfayate.

Jesús Tena Tella, soltero, vecino de Alfayate.

Franco Castellano, vecino de Cupe.

Austan San Miguel Ordóñez, vecino de Belchite.

Aldana San Miguel Ordóñez vecina de Belchite.

Eugenio Clásico Marqués, vecino de Gallo.

Alejandro Afón Casado vecino de Gallo.

Vidal Antonio Rodríguez Navarro, vecino de Gallo.

Jesús Gómez Cagües, vecino de Gallo.

Apolinar Sancho López, vecino de Gallo.

Felipe Iglesias Armengón, vecino de Gallo.

Santiago Júarez Sánchez, vecino de Paracuellos de Jiloca.

José Párraga Cañadas, vecino de Paracuellos de Jiloca.

Fernández Benavente Graells, vecina de Fuendetodos.

Joséfa Orón Bernad, vecina de Azuara.

Juan Alvarez Pacheco, vecino de Zaragoza.

César Valero, Salvador, vecino de Alcalá.

Fernández Aranda Vicente, vecino de Zaragoza.

Alfonso Sanchez Sánchez, vecino de Zaragoza.

José Alcalá Gascón, vecino de Azuara.

Cristóbal Hernández Pérez, vecino de Caspe.

Anselmo en Baquera Graells, vecino de Peralta.

Clara Medrano Horne, vecina de Arnedo de Moncayo.

Inocente Llamas, Navareno, maestro rural, soltero, vecino de Zaragoza.

José Gallar Berry, casado, vecino de Zaragoza.

José Luis Puche Palencia, vecino de Zaragoza.

Ramón Moreno López, casado, vecino de Zaragoza.

Antonio Martínez Tena, jornalero, vecino de Zaragoza.

Pedro Muñoz Sánchez, casado, vecino de Zaragoza.

José Sánchez Blasco, casado, vecino de Zaragoza.

José Muñoz Artigas, labrador, vecino de Letux.

Vicenta Cancer Martínez, viuda, vecina de Letux.

Pabla Belia Bella, vecina de Caspe.

Mariano Gracia Gascón, jornalero, casado, vecino de Letux.

Francesca González Candal, casada, vecina de Letux.

Sebastiana Lázaro Molinos, casada, vecina de Letux.

Dolores Artigas Sanz, casada, vecina de Letux.

Petra Sanz Provenza, viuda, vecina de Letux.

Mariano Pandos Pinos, labrador, casado, vecino de Ciprés Olivas.

Victoria Bernad Lázaro, casada, vecina de Azuara.

Manuel Peralta Ascheras, casado, vecino de Caspe.

Jesús Rodrigo Cortin, vecino de Ejea de los Caballeros.

Sebastián Villanueva Aliver, vecino de Fayón.

José Alcañiz Marco, vecino de Moynua.

José Aranda Muntiente, labrador, casado, vecino de Chirpana.

Esteban Sanz Solano, jornalero, casado, vecino de Chirpana.

Justo Arraga Continente, labrador, soltero, vecino de Vélez de Ebro.

Victoriana Ploz L. A., casada, vecina de Azuara.

Domingo Seral Marcel, jornalero, casado, vecino de Lechagua.

Matías Castillo Longares, labrador, soltero, vecino de La Almunia.

Raimundo Puertolas Ordóñez, pastor, soltero, vecino de Farlete.

Francisco Salceda Soguero, viudo, vecino de Fuendetodos.

Pablo Salceda Valero, vecino de Fuendetodos.

Blas Salceda Aznar, labrador, casado, vecino de Fuendetodos.

José Salanova Estrada, vecino de Santiago.

Juan Martínez Rojo, casado, vecino de Santiago.

Juan Manuel Enfadríaque Claveron, vecino de Santiago.

Amelia Vallespin Piñol, vecina de Santiago.

Felix Vallespin Falcón, vecino de Santiago.

Antonio Tremps Ramón, vecino de Santiago.

Dionisio Martínez Rojo, vecino de Santiago.

Nicolás Vaquero Salinas, vecino de Belchite.

Apolinario Oriza Aparicio, vecino de Mata de Huerva.

MALAGA

Don Fernando Vázquez, Jr. Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Málaga.

Hago saber: Que en este Juzgado y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada de 20 de agosto de 1939 se instruyen expedientes contra: los siguientes lugartenientes:

Angel Ramos Ruiz, propietario, casado, vecino de Algarrobo.

José Portillo Palma, labrador, casado, vecino de Algarrobo.

Francisco Itáñez Fernández, panderero, casado, vecino de Algarrobo.

Francisco Ruiz Gil, labrador, casado, vecino de Algarrobo.

Gaspar Pastor Herrero, labrador, casado, vecino de Algarrobo.

Sebastián Sánchez Rojas, labrador, casado, vecino de Algarrobo.

Domingo Navarro Ramos, empleado, soltero, vecino de Algarrobo.

Francisco Pastor Pastor, labrador, casado, vecino de Algarrobo.

Miguel Pastor Pastor, agricultor, casado, vecino de Algarrobo.

José Pastor Pastor, propietario, casado, vecino de Algarrobo.

José Gil López, maestro nacional, soltero, vecino de Algarrobo.

José Ramos Ruiz, propietario, casado, vecino de Algarrobo.

Enrique Ramos Ramos, propietario, casado, vecino de Algarrobo.

JAEN

Don Teodoro Fernández Diaz, Capitán de Infantería y Jefe Instructor de Responsabilidades Políticas de Jaén y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada de 8, 24, 26, 27 y 30 de agosto y 2 de septiembre de 1939 se tratan expedientes contra:

Francisco Fernández Rodríguez, casado, chófer, con domicilio en Siles (Jaén), calle Carrascal.

Manuel Ocaña Martínez, casado, empleado, con domicilio en Jaén, calle Martínez num. 16, 3^a.

Jeronimo López Nieto, vecino de Alcalá la Real.

José Fierros Contreras, casado, Abogado, con domicilio en Los Peñas, 4 Jaén.

Gabriel Rojas Galey, casado, Ingeniero, con domicilio en la calle Almendros Aguirar, 29, Jaén.

José Porras Sánchez, casado, industrial, con domicilio en la calle Bernabe Soriano, 8, Jaén.

Buenaventura Felipe Recio Cebrián, casado, funcionario del Estado, con domicilio en la calle Alamedas num. 16, 2^a Jaén.